



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 1064

Presente.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de julio de dos mil trece.-----
---- **Vista** la propuesta de acuerdo del Magistrado Presidente relacionada a la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----
----- I.- Que mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles 17 de junio de 2009, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; reformas con las cuales se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.-----

----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- III.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras, la atribución de elaborar los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, y las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen. Asimismo los artículos 282 y 283 del Código Electoral para el Estado disponen la obligación de las autoridades estatales y municipales para proporcionar a los organismos electorales el apoyo que resulte necesario para el desarrollo del proceso electoral, y para los juzgados de primera instancia y menores, mantener abiertas sus oficinas el día de la elección con el objeto de atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de las mesas directivas de casilla, ciudadanos y representantes de partido o coalición, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.-----

----- IV.- Que conforme lo dispone el artículo 190 del invocado Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo domingo siete de julio de dos mil trece, se llevará a cabo la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Ayuntamientos en los cuarenta y tres municipios de la entidad y Diputados al Congreso del Estado, por lo que se torna preciso instruir a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas durante el día de la elección, a

efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 121, párrafo noveno, y 122, fracciones XIV y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

----- **Primero.**- Se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas durante el día siete de julio de dos mil trece, señalado para la celebración de la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Ayuntamientos en los cuarenta y tres municipios de la entidad y Diputados al Congreso del Estado, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales.-----

----- **Segundo.**- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición; por lo que instrúmese la circular correspondiente. Para su difusión y conocimiento de los destinatarios y autoridades cuya función así lo requiera, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y en la página Web del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe.".-----

SEIS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 3 de julio de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS